



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 459-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 27 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

EL INFORME N.º 180-2022-GAT/MDCG, de fecha 23 de diciembre de 2022 del Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García en merito al Expediente Administrativo N.º 4265-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual la contribuyente Valles de Córdova Lizeth, identificada con DNI N.º 22962132, solicita deducción de la base imponible del impuesto predial hasta 50 UIT del inmueble de su propiedad ubicado en Av. Iquitos Mz H Lt 6- Asociación de Padres de Familia Pro-Vivienda, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco con código N.º 06250002-001, y área total de terreno de 315.00 m<sup>2</sup> (Reg. SG N.º 881-2022).

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 59º del T.U.O del Código Tributario que textualmente expresa: La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria" identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo el numeral 2 del artículo 60º del mismo código señala que la determinación de la obligación tributaria se inicia por la Administración Tributaria, por iniciativa o denuncia de terceros.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 2º expresa "entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años", y las Disposiciones Complementarias Modificadas, Primera.- Incorpórese un cuarto párrafo en el artículo 19º del Decreto Supremo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en los siguientes términos: Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto no exceda de una UIT mensual. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y /o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, establece las disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, para efectos de obtener los beneficios deberán cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 3º del presente Decreto





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 459-2022-MDCG/A**

Supremo, asimismo en el artículo 4º la presentación de la Declaración Jurada mencionada en el artículo anterior, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el artículo 62º del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, de fecha 06 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que en su Código: PA113635D3 establece los requisitos para la deducción de la base imponible del impuesto predial para adulto mayor.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 4265-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, la contribuyente Valles de Córdova Lizeth identificada con DNI N.º 22962132, solicita deducción de la base imponible del impuesto predial hasta 50 UIT del inmueble ubicado en Av. Iquitos Mz. H Lt 06 Asociación Padres de Familia Pro-Vivienda, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco con código N.º 06250002-001 registrado a nombre de Córdova Ramírez German/Valles de Córdova Lizbeth, adjuntando para tal efecto: 1. Formulario Único de Tramite, solicitando deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT'S 2. copia de DNI del titular 3. formato de declaración jurada para solicitud de beneficios de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial (Formato PAM), donde refiere que los ingresos brutos que percibe la contribuyente por la suma de S/ 700.00 soles 4. Partida Electrónica 5. Búsqueda de Registro de Predios SUNARP. Asimismo, el contribuyente se acoge al beneficio con la edad de 76 años cumplidos, datos corroborados según DNI N.º 22962132.

Que, el Gerente de Administración Tributaria, mediante INFORME N.º 0180-2022-GAT-MDCG, de fecha 23 de diciembre de 2022, considera que de la revisión de la documentación presentada por la contribuyente Valles de Córdova Lizeth, sobre deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por ser adulto mayor no pensionista debe ser declarado procedente y resolverse mediante acto resolutivo;

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE el beneficio de exoneración del Impuesto Predial, deducción de la base imponible hasta 50 UIT, establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF solicitado por la contribuyente Valles de Córdova Lizeth, identificada con DNI N° 22962132, en su condición de adulto mayor no pensionista, respecto al inmueble ubicado según la base de datos del SRTM- Rentas-GL en Av. Iquitos Mz. H Lt 06 Asociación Padres de Familia Pro-Vivienda, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con área total de terreno de 315.00 m2; tramitado con el Expediente Administrativo N° 4265-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, por motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER la obligación de pago por derecho de emisión mecanizada y la tasa por servicios públicos o arbitrios en su totalidad al 100% de la limpieza pública, según Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDCG vigente;





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 459-2022-MDCG/A**

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** que el beneficio otorgado en el artículo primero está sujeto a fiscalización periódica para comprobar la veracidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el contenido del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento y a la contribuyente en su domicilio señalado según expediente que amerita el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración Tributaria  
Contribuyente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE